

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante el cual se aprueba el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de junio de 2022.**

**A n t e c e d e n t e s :**

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el otrora Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, generando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral (INE) al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hicieran al Distrito Federal, deberían entenderse hechas a la Ciudad de México.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución

Local).

**V.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se estableció el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).

**VI.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), así como modificaciones al Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), y al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.

Cabe señalar que, por lo que respecta a los Reglamentos Interior y de Relaciones Laborales, tuvieron su última modificación el 30 de noviembre de 2021 y 31 de enero de 2022, mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-346/2021 e IECM-JA012-22 del Consejo General y la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Junta Administrativa), respectivamente.

**VII.** Asimismo, en la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035-2017, el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código, cuya última modificación fue aprobada mediante el diverso IECM/ACU-CG-023/2019.

- VIII.** El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad), cuya última reforma se publicó el 11 de noviembre de 2021, en la Gaceta Oficial.
- IX.** El 31 de enero de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2020, aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el periodo 2020-2023.
- X.** El 15 de septiembre de 2021, la Junta Administrativa, mediante Acuerdos IECM-JA110-21 e IECM-JA111-21, aprobó la actualización del Manual de planeación 2022, así como los Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2022, respectivamente, conforme a lo establecido en el artículo 83 fracción II del Código.
- XI.** El 29 de octubre de 2021, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-344/2021, aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
- XII.** En sesión del 15 de diciembre de 2021, el Pleno del Congreso de la Ciudad de México aprobó el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022, autorizando al Instituto Electoral un presupuesto de \$1,201,084,647.00 (un mil doscientos un millones ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), Decreto que fue publicado en la Gaceta Oficial el 27 de diciembre de 2021.
- XIII.** El 13 de enero de 2022, mediante el diverso IECM/ACU-CG-015/2022 el Consejo General aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.

- XIV.** El 26 de mayo de 2022, el Congreso de la Ciudad de México en su sesión ordinaria, discutió y aprobó la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código.
- XV.** El 8 de junio de 2022, el Instituto Electoral presentó, en *per saltum*, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, juicio electoral para controvertir el Decreto de Reforma al Código, mismo que fue radicado con los números de expedientes SUP-JE-175/2022 y SUP-JE-190/2022; por lo que el 20 de julio siguiente, dicha Sala resolvió acumular los citados expedientes al diverso SUP-JDC-486/2022, determinando la improcedencia para conocer de los juicios y ordenó se reencausaran para que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México resolviera lo que en Derecho corresponda, integrándose el expediente TECDMX-JLDC-73/2022 y acumulados, el cual no se ha resuelto a la fecha.
- XVI.** El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código (Decreto de Reforma), en cuyos artículos Transitorios se estableció lo siguiente:

*“PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

*SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.*

*TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.*

*CUARTO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto y dentro de un marco de derechos humanos, el Consejo General contará con un plazo de 91 días naturales para adecuar su estructura orgánica y funcional, sujetándose a los principios constitucionales de racionalidad, austeridad, economía, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público, previendo un modelo de organización compacto que garantice el debido ejercicio y la probidad en la función pública.*

*QUINTO. Las comisiones actuales permanecerán vigentes hasta en tanto sean constituidas las nuevas.*

*La integración de las nuevas comisiones se llevará a cabo dentro del plazo establecido en el artículo Cuarto Transitorio de este Decreto, las cuales, por única ocasión, se determinarán mediante acuerdo del Consejo General, sin importar la composición actual de las mismas.”*

- XVII.** El 14 de junio de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó las acciones generales para llevar a cabo el Proceso de Transición, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Reforma, y por el que se crea el Comité Técnico Especial Temporal para los Trabajos de la Reestructura del Instituto Electoral (COTERI).
- XVIII.** En la misma fecha, la persona Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, con base en el Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, aprobado por el Consejo General, emitió la Circular No. 59, a través de la cual, se dio a conocer a todo el personal del Instituto Electoral, que se dejaban a salvo los derechos laborales de todas las personas servidoras públicas del mismo, en tanto, el Consejo General aprobase la nueva estructura orgánica funcional.
- XIX.** El 17 de junio de 2022 se instaló el COTERI, mismo que en tal fecha aprobó sus Lineamientos de Operación y presentó su Plan de Trabajo para la Reestructura del Instituto Electoral. Posteriormente, el 27 de junio de 2022, aprobó la Propuesta Metodológica del Estudio para la Eficiencia y Modernización de la Estructura Organizativa y Funcional del Instituto Electoral, así como el Cronograma de Actividades para la multicitada Reestructura.
- XX.** El 13 de julio de 2022, el Instituto Electoral presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación demanda de controversia constitucional federal, la cual fue radicada bajo el número de expediente CC 122/2022, misma que fue admitida a trámite, pero no se concedió la suspensión para la observancia y cumplimiento del Decreto de Reforma; precisando que hasta la fecha no se ha resultado la misma.

- XXI.** El 12 de agosto de 2022, de conformidad con lo previsto por el artículo 103 del Código, el Contralor Interno del Instituto Electoral remitió al COTERI la propuesta de reestructura del área a su cargo, con base a su autonomía de gestión, para dar cumplimiento al Decreto de Reforma.
- XXII.** El 24 del mismo mes se presentó un escrito de análisis y recomendaciones por el Partido de la Revolución Democrática, en relación con la reestructura.
- XXIII.** El 29 de agosto de 2022, en su Tercera Sesión Extraordinaria mediante Opinión IECM-COTERI-01-22, el COTERI determinó favorablemente el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Dictamen), y ordenó remitirlo a la Junta Administrativa para los efectos conducentes, en términos del artículo 83 fracciones VII y VIII del Código.
- XXIV.** El 29 de agosto de 2022, de conformidad con lo previsto por el artículo 103 del Código, el Contralor Interno del Instituto Electoral remitió al COTERI la propuesta de reestructura del área a su cargo, con base a su autonomía de gestión, para dar cumplimiento al Decreto de Reforma.
- XXV.** El 30 de agosto de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA085-22, la Junta Administrativa aprobó proponer al Consejo General el Dictamen, en cumplimiento al Decreto de Reforma.
- XXVI.** En la misma fecha, la Junta Administrativa aprobó el Acuerdo IECM-JA086-22, a través del cual se aprobaron los Lineamientos para la readscripción y selección de personal de la Rama Administrativa, así como el Modelo de entrevista para el procedimiento de selección de personal con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral.

### **C o n s i d e r a n d o s :**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local.

En efecto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la citada Constitución, señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

En concordancia con ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local y 33 y 36, párrafo tercero del Código, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes, por lo que, sin vulnerar su autonomía, a las personas servidoras públicas que lo conforman, le son de observancia obligatoria las disposiciones de la Ley de Austeridad relativas a la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad,

honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

En ese sentido, en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la propia Constitución Local se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral.

Asimismo, que éste tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren estos ordenamientos constitucionales y legales.

De esta manera, el Instituto Electoral, al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en la materia electoral y de participación ciudadana.

Esta conclusión se robustece, además, con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro “**ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS**”<sup>1</sup>, en la que se sostiene que, con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público, se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, **órganos autónomos**, cuya actuación no está sujeta ni

---

<sup>1</sup> Época: Novena Época; Registro: 170238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P./J. 12/2008; Página: 1871.



atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales.

2. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como el artículo 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; y velar por su estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales contenidas en el Código.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular, entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo

a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

- 5.** Que el artículo 8 del Código, dispone que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines:
- I.** Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada;
  - II.** Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía;
  - III.** Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
  - IV.** Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;
  - V.** Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;
  - VI.** Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
  - VII.** Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad;
  - VIII.** Garantizar la igualdad de oportunidades, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las personas en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los

términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código; y

- IX.** Fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.
- 6.** Que el artículo 10, párrafos primero, cuarto y quinto del Código, dispone que las personas ciudadanas tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa, reconocidos por la Constitución Local y el propio Código. La Ley de Participación establecerá los mecanismos institucionales para prevenir y sancionar, en su caso, las prácticas que distorsionen, impidan o vulneren el derecho a la participación ciudadana en la vida pública de la ciudad y será el Instituto Electoral quien vigilará el cumplimiento, acreditación de los requisitos y plazos, así como de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultado, de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia, de referéndum, plebiscito, consulta popular, iniciativa ciudadana, consulta ciudadana, consulta sobre presupuesto participativo y revocación de mandato, así como en la elección de las y los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos (ahora denominadas Comisiones de Participación Comunitaria).
- 7.** Que de conformidad con el artículo 36, párrafo tercero del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan a:
- a.** Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
  - b.** Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;

- c.** Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
  - d.** Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías;
  - e.** Garantizar el principio de paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral;
  - f.** Garantizar la realización de los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana e Instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).
  - g.** Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
  - h.** Promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía;
  - i.** Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana;
  - j.** Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones; e
  - k.** Impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.
- 8.** Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra actualmente por el Consejo General, la Junta Administrativa, los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, las respectivas Direcciones Ejecutivas; Órgano con Autonomía Técnica y de Gestión: Órgano de

Control Interno; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; los Órganos Desconcentrados: las Direcciones Distritales y las Mesas Directivas de Casilla.

9. Que según lo dispuesto en el artículo 38 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos y con Autonomía de Gestión tendrán la estructura orgánica funcional que apruebe el Consejo General y contarán con los recursos materiales y financieros que autorice el mismo, atendiendo a las atribuciones y a la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral; en el entendido que, las personas titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen, así como, en su caso, de formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.
10. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección; se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también, como personas invitadas permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
11. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la persona Consejera Presidenta; sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los

asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.

**12.** Que de conformidad con el artículo 50, fracciones I, II, IV, V, LI y LII del Código, el Consejo General tiene, entre otras facultades, las de:

- Implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el Código.
- Aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normativa que sea necesaria para su funcionamiento;
- Designar a quien presida e integre las Comisiones Permanentes, Provisionales y Comités;
- Crear Comisiones Provisionales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral;
- Aprobar, a propuesta de la Junta Administrativa, la estructura orgánica del Instituto Electoral, conforme a las previsiones generales del Código, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal, y
- Las demás señaladas en el Código.

**13.** Que en términos del artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

- 14.** Que conforme al artículo 53 del Código, las Comisiones Permanentes son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una persona Consejera Presidente y dos personas Consejeras Electorales, todas con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes con derecho a voz, las representaciones de los Partidos Políticos y Candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Además, contarán con una Secretaría Técnica solo con derecho a voz, designada por sus integrantes, a propuesta de la Presidencia y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
- 15.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 59, fracción VI y 66, fracción I del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, como el órgano competente para someter a la consideración del Consejo General los proyectos normativos de Reglamento Interior; Reglamento de Sesiones; Reglamento de integración y funcionamiento de los Consejos Distritales; Reglamento para el trámite y sustanciación de quejas y procedimientos de investigación y; Reglamento del Instituto Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todos ellos con base en las propuestas que formule la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.
- 16.** Que adicional a los instrumentos jurídicos referidos en el considerando inmediato anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 66, fracciones II y III del Código, la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia tendrá la facultad de someter a la consideración del Consejo General la normatividad que mandata la legislación local en materia de Protección de Datos Personales y Archivos, así como lineamientos sobre el acceso a la información pública de las Asociaciones Políticas, ambos con base en las propuestas que remitan las correspondientes áreas del Instituto Electoral.

- 17.** Que con base en lo establecido por los artículos 81 y 83, fracciones VII y VIII del Código, el Instituto Electoral cuenta con una Junta Administrativa, que es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y, entre sus atribuciones, se encuentra la de someter a la aprobación del Consejo General, la propuesta de Dictamen correspondiente a la estructura orgánica del Instituto Electoral, conforme a las previsiones generales del Código, el Estatuto del servicio, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.
- 18.** Que de acuerdo con los artículos 83, fracción XX, incisos a) y h) y 88, fracción VII, inciso e) del Código, es atribución de la Junta Administrativa aprobar, a propuesta de la Secretaría Administrativa, el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales, el Manual de Organización y Funcionamiento, y el Catálogo de Cargos y Puestos para la Rama Administrativa, todos del Instituto Electoral.
- 19.** Que de conformidad con lo previsto por el artículo 87, párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, así como responsable del patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y el eficiente uso de bienes muebles e inmuebles.
- 20.** Que conforme al artículo 88 del Código, dentro de las atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Administrativa, entre otras, están las de ejercer, de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos; proponer a la Junta Administrativa, para su aprobación: las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y de control patrimonial; entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos y personas Candidatas sin partido, en los términos en los que acuerde el Consejo General; atender las necesidades



administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar, oportunamente, los recursos financieros y materiales a los Órganos Desconcentrados, así como recibir de las y los titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que deben cumplir.

21. Que los artículos 4 y 5 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, establecen que los sujetos obligados emitirán disposiciones administrativas para su cumplimiento; en el caso de los Órganos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en dicha ley.
22. Que el artículo 7 fracción II de la Ley de Austeridad, determina la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos, a través de la Constitución Federal, por lo que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de las y los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos, sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con la mencionada ley.
23. Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, **sin menoscabo de su autonomía**, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.
24. Que con base en lo establecido en el artículo 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral (Normas Generales), el órgano electoral, en ejercicio de su autonomía, elaborará, manejará, administrará y ejercerá su presupuesto, sujetándose a su propia normativa, a las reglas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto

en la Ley, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal que corresponda y demás disposiciones vigentes en la materia.

25. Que de conformidad con lo previsto en el Manual de Planeación 2022 del Instituto Electoral, en su título 4 "*Disposiciones de la Planeación Institucional*", la elaboración de la Apertura por Resultados se realiza con base en las Actividades Institucionales (AI's) capturadas, a partir de ésta, se llevará a cabo la asignación presupuestal con la aplicación de la armonización contable que permitirá identificar a los responsables de las AI'S y de su ejecución. Este instrumento se compone de una clave armonizada que se integra por 12 categorías: Centro Gestor (CG); Unidad Responsable (UR), Responsable Operativo (RO), Finalidad (FI), Función (F), Sub-Función (SF), Resultado (R), SubResultado (SR), Programa Presupuestario (PP), Fuente de Financiamiento (FF), Tipo de Gasto (TG) y denominación de la Actividad Institucional.
26. Que la Junta Administrativa autorizó la Apertura Programática Presupuestal 2022, mediante el Acuerdo IECM-JA128-21, que contempla los diferentes niveles de actividad y es estructurada en función de los objetivos y metas institucionales, actividades institucionales y presupuesto, vinculados a una clave de estructura programática, para someterlo a consideración de las y los integrantes del órgano colegiado.
27. Que el 2 de junio de 2022, como se señaló en el Antecedente XV del presente Acuerdo, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto de Reforma por el que **se reformaron** los artículos 33; 36; el primer párrafo y la fracción IV del artículo 37; la fracción XI del artículo 50; las fracciones I, IV y V así como el último párrafo del artículo 59; el primer párrafo del artículo 60; el artículo 61; la fracción IV del artículo 63; el artículo 64; la fracción IV del artículo 67; la fracción V del artículo 80; los incisos N) y Ñ) de la fracción II, así como la fracción XVII del artículo 83; primer y último párrafo del artículo 94; primer párrafo, las fracciones XIII, XIV y XV del artículo 95; el artículo 103; el artículo 107; las fracciones I, II, IV, VII, VIII y IX del artículo 109; tercer párrafo del artículo 121; la fracción III del artículo 124; la

fracción II del artículo 162; la fracción VI del artículo 251; el artículo 265; la fracción V del artículo 273; el primer párrafo y la fracción V del artículo 323; el primer párrafo del artículo 348; el artículo 350; 351; primer párrafo, fracción I y último párrafo del artículo 352; primer y último párrafo del artículo 353; fracción III del artículo 383; el artículo 406; y primer párrafo del artículo 408; **se adicionó** la fracción X Bis, un párrafo y los incisos A), B), C), D), E) y F) al artículo 60; **se adicionó** el artículo 60 Bis, los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I) y J) a la fracción XII del artículo 63; la fracción IV Bis al artículo 67; los incisos O), P) y Q) a la fracción II del artículo 83; las fracciones XIX Bis, XIX Ter y XIX Quáter al artículo 86; las fracciones XXIV Bis, XXIV Ter y XXIV Quáter al artículo 88; las fracciones XXII Bis, XXII Ter, XXII Quáter, XXII Quinquies y XXII Sexies al artículo 94; las fracciones XV Bis con los incisos A) y B), XV Ter, XV Quáter, XV Quinquies, XV Sexies, XV Septies, XV Octies y XV Nonies del artículo 95; **se agregaron** los incisos A) y B) del artículo 103; **se derogó** el inciso C) de la fracción XI del artículo 50; las fracciones VII y IX del artículo 59; **se derogaron** las fracciones III y X del artículo 60; el artículo 65; el artículo 68; el inciso N) de la fracción II del artículo 83; el segundo párrafo del artículo 84; la fracción XVII del artículo 86; las fracciones III, V y VI, así como el último párrafo del artículo 98; la fracción II y dos párrafos del artículo 102, los párrafos 2, 3, 4 y 5 del artículo 107; el artículo 108; el artículo 109, todos del Código.

**28.** Que el Decreto de Reforma, en síntesis, implica lo siguiente:

- Establece la obligación a cargo del Instituto Electoral, para atender las disposiciones de la Ley de Austeridad respecto del manejo y ejercicio del presupuesto que le es asignado, observando los principios de racionalidad, austeridad, transparencia, eficacia y rendición de cuentas.
- Al estipular la supresión de diversas áreas administrativas del Instituto Electoral, mandata la redistribución de las facultades que tenían dichas Unidades Técnicas, Oficinas y áreas suprimidas, para ser ejercidas por las

Secretarías Ejecutiva y Administrativa, respectivamente, así como algunas de sus Direcciones Ejecutivas, tal y como se detalla a continuación:

- a) Las atribuciones de apoyo a Órganos Desconcentrados, documentación y archivo del Consejo General, que eran atribuciones de la otrora Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAOD), ahora serán competencia de la Secretaría Ejecutiva.
- b) Por lo que hace a las funciones que desarrollaba la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos (UTVOE), ahora las ejercerá la Secretaría Ejecutiva.
- c) Con relación a las atribuciones que ejercía la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFyD), ahora las realizará la Secretaría Administrativa, a través de la Dirección que se crea denominada: de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación.
- d) Las atribuciones que ejecutaba la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), ahora serán ejercidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP) y, con ello, se modificará la denominación de la citada Dirección, para quedar como “Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización”.
- e) Las funciones que realizaba la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos (UTGyDH), ahora las ejercerá la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (DEECyCC), modificando su denominación a: “Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana”.

- f) Las acciones que efectuaba la Oficina de Gestión de Calidad que está adscrita a la Secretaría Ejecutiva, ahora las llevará a cabo la Secretaría Administrativa, dando seguimiento a dichos trabajos la Secretaría Ejecutiva.
- La supresión de áreas administrativas del Instituto Electoral no impactó a tres Unidades Técnicas, a saber: Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ), Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI) y Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión (UTCSyD).
  - El Decreto de Reforma derogó la facultad que tenía el Consejo General para crear Unidades Técnicas adicionales.
  - El Decreto de Reforma ordenó la desaparición de las Comisiones Permanentes de Fiscalización, Vinculación con Organismos Externos e Igualdad de Género y Derechos Humanos, ello con motivo del traslado de facultades de las áreas suprimidas hacia las áreas de destino del Instituto. En consecuencia, la reestructura prevé la modificación del nombre de las Comisiones Permanentes de Asociaciones Políticas, y de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía; para quedar como “Asociaciones Políticas y Fiscalización” y “Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana”.
  - Se ordena la creación de la “Comisión Permanente de Quejas”.
  - Se mandata la adición de una atribución a la “Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional”, consistente en “Supervisar las acciones, competencia del Instituto Electoral, relativas a la difusión, promoción y formación en materia de derechos humanos y género, dirigidas a los miembros del Servicio Profesional Electoral”, lo cual era facultad de la otrora Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos.

- Se establece la adición de una facultad para la Secretaría Administrativa relacionada con “Supervisar las acciones competencia del Instituto Electoral relativas a la difusión, promoción y formación en materia de derechos humanos y género, dirigidas al personal de la Rama Administrativa”.
  - Se deroga la facultad de la Junta Administrativa relativa a “Aprobar e integrar los proyectos del Programa Institucional, relativos a la evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos”, en concordancia con la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
  - Se adiciona una atribución a la Junta Administrativa concerniente con “Aprobar e integrar en los Programas Institucionales, los temas de Equidad e Igualdad de Género, Gestión de Calidad en los Procesos Electorales y de Participación Ciudadana y Derechos Humanos”.
  - Se mandata la reducción de la estructura de la Contraloría Interna, pasando de 4 a 2 Subcontralorías, denominadas: “Responsabilidades e Inconformidades” y “Auditoría, Control y Evaluación”.
- 29.** Que el artículo SEGUNDO Transitorio del Decreto de Reforma, señala que el mismo entrará en vigor al día siguiente de su publicación; siendo que, como ya se indicó, se publicó el **2 de junio de 2022** en la Gaceta Oficial.
- 30.** Que por su parte, el artículo CUARTO Transitorio del Decreto de Reforma, establece que a partir de su entrada en vigor, el Consejo General contará con un plazo de **noventa y un días naturales** para adecuar su estructura orgánico funcional, sujetándose a los principios constitucionales de racionalidad, austeridad, economía, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público, previendo un modelo de organización compacto que garantice el debido ejercicio y la probidad en la función pública.

Por tanto, el plazo legal para que el Instituto Electoral cumpla con las nuevas disposiciones señaladas en el Código, con motivo de la Reforma aludida, transcurre del **3 de junio al 1 de septiembre del presente año.**

- 31.** Que, de acuerdo con el Decreto de Reforma, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas con las que contará el Instituto Electoral son:

Direcciones Ejecutivas:

- I. Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana.
- II. Asociaciones Políticas y Fiscalización.
- III. Organización Electoral y Geoestadística.
- IV. Participación Ciudadana y Capacitación.

Unidades Técnicas:

- I. Comunicación Social y Difusión.
- II. Servicios Informáticos.
- III. Asuntos Jurídicos.

- 32.** Que en tal contexto, y considerando que el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, de 14 de junio de 2022, ordenó realizar una reestructura integral de todas las áreas del Instituto Electoral, llevando a cabo las gestiones, trabajos y actividades suficientes para generar una nueva estructura orgánico funcional, a efecto de optimizar el uso de los recursos públicos; garantizando a cabalidad el funcionamiento ordinario de esta institución y el cumplimiento de todas sus funciones, atendiendo al Decreto de Reforma, así como las obligaciones previstas en el artículo 83, fracciones VII y VIII del Código en relación con el diverso 50, fracción LI del mismo ordenamiento legal.

- 33.** Que para realizar dichas gestiones, a través del Acuerdo referido, el Consejo General consideró pertinente establecer **Acciones Generales para la Transición** a cargo del propio Instituto Electoral, a saber:

- “Observar en todo momento los principios de racionalidad, austeridad, eficiencia, economía, transparencia, eficacia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público.
- Realizar acciones previas y tendentes a la materialización de la reforma, desde distintos ámbitos, esto es, se recabará información que sirva de base para planificar las acciones para la implementación de la nueva estructura orgánico-funcional del Instituto Electoral.
- Realizar los trabajos y actividades concretas que se lleguen a determinar con motivo de la planificación de acciones.
- Aprobar los acuerdos, normativa, instrumentos, directrices y/o procedimientos que se crean convenientes o necesarios para implementar la nueva estructura.
- Implementar y ejecutar todas aquellas acciones que se planificaron y establecieron dentro de los 91 días naturales.
- La continuidad de los trabajos de todas las áreas del Instituto Electoral, hasta en tanto este Consejo General no emita las determinaciones de la nueva estructura orgánico-funcional.
- Salvaguardar los derechos laborales de todas las personas servidoras públicas de este Instituto Electoral, en tanto no se emitan las determinaciones de su nueva estructura orgánico y funcional.
- Se continuará con la integración y funcionamiento de las Comisiones Permanentes, así como los trabajos y actividades que se encuentran desarrollando, hasta que el Consejo General emita las determinaciones para



la composición y operación de las nuevas Comisiones, en términos del Decreto de Reforma.”

- 34.** Que, como se señala en el Antecedente XVI del presente Acuerdo, mediante el multicitado similar IECM/ACU-CG-042/2022, el Consejo General ordenó también la creación del COTERI, mismo que, el 29 de agosto de 2022, emitió opinión favorable y ordenó remitir el Dictamen a la Junta Administrativa, para los efectos conducentes, en términos del artículo 83 fracciones VII y VIII del Código.
- 35.** Que el 30 de agosto de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA085-22, la Junta Administrativa aprobó proponer al Consejo General el Dictamen, ya que optimiza el uso de los recursos públicos, garantizando a cabalidad el funcionamiento ordinario de este órgano electoral y el cumplimiento de todas sus funciones atendiendo al Decreto de Reforma, así como la obligación prevista en el artículo 83, fracciones VII y VIII del Código.
- 36.** Que, como consecuencia de las modificaciones a la estructura orgánica funcional previstas en el Dictamen, se estima necesario iniciar con el proceso de armonización de su normativa interna, partiendo de aquella vinculada directamente con las funciones de sus Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, como son el Reglamento Interior, el Manual de Organización y Funcionamiento y, el Catálogo de Cargos y Puestos para la Rama Administrativa, todos del Instituto Electoral.
- 37.** Que este Consejo General acoge los planteamientos formulados en el Dictamen como motivación integral del presente Acuerdo, así como los Anexos que lo conforman.
- 38.** Que, de manera conjunta, las diversas áreas del Instituto Electoral contarán a partir de la aprobación del presente proyecto de Acuerdo de un plazo de 120 días hábiles, para desarrollar los procesos respectivos con el fin de llevar a cabo la actualización de los ordenamientos jurídicos que regulan sus funciones, teniendo

en consideración que, al final de dicho plazo, deberán estar debidamente actualizados la totalidad de los ordenamientos a su cargo.

39. Que en tanto se concluye con el proceso de armonización normativa, permanecerán vigentes los instrumentos jurídicos que regulan las funciones y procesos a cargo de las áreas que fueron suprimidas por virtud del Decreto de Reforma; sin embargo, la referencias a éstas se deberán entender de la siguiente manera:

<b>Materia de regulación</b>	<b>Área eliminada</b>	<b>Nueva área responsable</b>
Fiscalización	Unidad Técnica Especializada de Fiscalización	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización
Personal del Instituto (Ingreso, Selección, profesionalización, capacitación, evaluación, promoción, cambios de adscripción, rotación, permanencia, incentivos y disciplina de la Rama Administrativa y Servicio Profesional Electoral Nacional)	Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo	Secretaría Administrativa
Enlace con el Instituto Nacional Electoral respecto de los asuntos atinentes al Servicio Profesional Electoral Nacional	Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo	Secretaría Administrativa
Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Seguimiento Profesional Electoral Nacional	Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo	Secretaría Administrativa
Colaboración académica	Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo	Secretaría Administrativa
Foros, conferencias, talleres, congresos y otros eventos académicos en materia de administración y desarrollo de personal	Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo	Secretaría Administrativa
Enlace con el Instituto Nacional Electoral	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos	Secretaría Ejecutiva
Vinculación de las áreas del Instituto Electoral con organismos locales, nacionales e internacionales, así como con Organismos Públicos Locales Electorales	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos	Secretaría Ejecutiva
Implementación de programas, actividades, foros, eventos y	Unidad Técnica de Vinculación con	Secretaría Ejecutiva

Materia de regulación	Área eliminada	Nueva área responsable
estudios de investigación, no relacionados con la capacitación del personal.	Organismos Externos	
Convenios Interinstitucionales	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos	Secretaría Ejecutiva
Profesionalización de Observadores Electorales	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos	Secretaría Ejecutiva
Ciudadanía residente en el Extranjero	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos	Secretaría Ejecutiva
Vinculación con Organismos Externos	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos	Secretaría Ejecutiva
Coordinación y Seguimiento a Órganos Desconcentrados	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	Secretaría Ejecutiva
Apoyo logístico y documental a Órganos Colegiados, Ejecutivos y Técnicos del Instituto Electoral	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	Secretaría Ejecutiva
Archivos y documentación	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	Secretaría Ejecutiva
Violencia Laboral, Hostigamiento, Acoso Laboral y Sexual	Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos	Dirección Ejecutiva de Género Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana
Género y Derechos Humanos	Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos	Dirección Ejecutiva de Género Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana

- 40.** Que una vez que se apruebe la integración de las Comisiones del Consejo General, así como la reestructura orgánica funcional de este Instituto Electoral, deberán llevarse a cabo las modificaciones en las conformaciones de los Comités y demás cuerpos colegiados.
- 41.** Que si bien la propuesta de modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral implica la supresión de plazas en cumplimiento al Decreto de Reforma; en aras de que la disminución presupuestal involucrada, no menoscabe atribuciones del propio Instituto Electoral ni la calidad de sus trabajos, las actividades relacionadas con movimientos del personal se implementarán

observando el principio *pro persona*, y respetando los derechos humanos del personal que se vea afectado.

Por ello, atendiendo a los derechos humanos señalados en los artículos 5, 41 y 123 de la Constitución Federal, se salvaguardarán los derechos de las personas trabajadoras del Instituto Electoral, a efecto de que:

- a) Quienes deban separarse de sus cargos de estructura, reciban la indemnización de ley correspondiente, así como el finiquito que en cada caso corresponda, de acuerdo con lo previsto en el Procedimiento para tramitar la terminación de la relación laboral de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Procedimiento) aprobado mediante Acuerdo IECM-JA132-21 de la Junta Administrativa;
- b) Quienes permanezcan en el servicio activo en una plaza de estructura con una renivelación a la baja, reciban una compensación en los términos que determinan los Lineamientos para la readscripción y selección de personal de la Rama Administrativa, así como el Reglamento de Relaciones Laborales, y mantengan sus prestaciones vigentes previo a la aprobación de la reestructura (Lineamientos), y
- c) Quienes permanezcan en el servicio activo en una plaza de estructura con el mismo nivel jerárquico, mantengan su salario y prestaciones vigentes previo a la aprobación de la presente reestructura.

Por lo que hace a las personas que ocupaban la titularidad en las áreas que desaparecen, si bien su cargo fue objeto de supresión ante la emisión del Decreto de Reforma, mediante Acuerdo de este Consejo General IECM/ACU-CG-042/2022, se estableció que debían continuar en el despacho de sus actividades hasta en tanto se aprobara la reestructura orgánica funcional de este Instituto

Electoral, razón por la que, ante la emisión del presente Acuerdo deberá entenderse por concluida su relación laboral.

Sin menoscabo de lo anterior, y en tutela de sus derechos humanos y laborales, acorde a los principios expuestos, podrán incorporarse en alguna de las plazas de nueva creación, si así se estima conducente por la autoridad competente, con derecho al pago de una compensación. En caso de separarse del Instituto Electoral, serán acreedores al pago de la indemnización que prevé el Procedimiento, aprobado mediante Acuerdo IECM-JA132-21 de la Junta Administrativa.

Respecto de aquellas personas trabajadoras cuyo cargo y/o puesto sea objeto de supresión en términos del Dictamen que sustenta la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral, serán acreedores al pago de la indemnización en los términos previstos en el Procedimiento.

En este supuesto, el Instituto Electoral a través de sus Secretarías Administrativa y Ejecutiva, emitirá el Dictamen previsto en el Procedimiento dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente instrumento; asimismo, las personas trabajadoras deberán llevar a cabo los trámites correspondientes para la entrega de la información y bienes vinculados con el cargo que venían desempeñando.

Sin perjuicio de lo señalado con antelación, las personas trabajadoras cuyo cargo y/o puesto sea objeto de supresión, tendrán derecho a participar en el proceso de selección para incorporarse en alguna de las plazas de nueva creación que derivan de la supresión de otra(s) conforme a lo previsto en los Lineamientos.

Finalmente, en caso de que, como resultado de la aplicación de los Lineamientos, una persona trabajadora sea designada para incorporarse en una plaza cuyo nivel

salarial sea inferior a la que ocupaba anteriormente, tendrá derecho al pago de una compensación.

42. Que, en términos de lo señalado con anterioridad, quedarán sin efectos, a partir de la aprobación del presente Acuerdo las comisiones y/o encargadurías de despacho respecto de aquellas personas trabajadoras cuya plaza sea objeto de supresión con motivo de la reestructura orgánico funcional. En el mismo sentido, deberán reincorporarse a su unidad administrativa de adscripción aquellas en las que la plaza para la que fue comisionada y/o encargada del despacho sea objeto de supresión. En ambos supuestos la persona deberá ser informada por la Secretaría Administrativa.
43. Que el Consejo General estima que el Dictamen optimiza el uso de los recursos públicos; garantizando a cabalidad el funcionamiento ordinario de esta institución y el cumplimiento de todas sus funciones, atendiendo al Decreto de Reforma, así como las obligaciones previstas en el artículo 83, fracciones VII y VIII Código, en relación con el diverso 50, fracción LI del mismo ordenamiento legal.
44. Que el Dictamen y sus Anexos que se adjuntan al presente Acuerdo, forman parte integral del mismo.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General:

#### **A c u e r d a:**

**PRIMERO.** Se aprueba el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de junio de 2022. Documento que se anexa al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Los procesos y gestiones iniciados con antelación a la entrada en vigor del presente Acuerdo se sustanciarán en términos de la normativa vigente al momento de su tramitación; no obstante, su desarrollo será a través de las áreas que, por virtud de este Acuerdo, adquieran las respectivas atribuciones.

**CUARTO.** Se instruye a las Unidades Técnicas de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados; Especializada de Fiscalización; del Centro de Formación y Desarrollo; de Vinculación con Organismos Externos; de Género y Derechos Humanos, así como a la Oficina de Gestión de Calidad y las Subcontralorías de Atención Ciudadana y Normatividad, y de Vinculación con Procesos Electorales y Participativos de la Contraloría Interna de este Instituto Electoral, que deban hacer entrega inmediata de sus archivos de trámite, concentración e histórico bajo su tutela, realicen las acciones conducentes para tales efectos, así como las relativas a la entrega del activo fijo bajo su resguardo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva comunicar la aprobación de este Acuerdo a la Contraloría Interna, para su conocimiento y efectos procedentes.

**SEXTO.** Se ordena a la Secretaría Administrativa presentar a la Junta Administrativa la actualización de la Apertura Programática Presupuestal aprobada para el ejercicio 2022, mediante el Acuerdo IECM-JA128-21, conforme a la nueva estructura orgánica funcional contemplada en el presente Acuerdo, generando las nuevas claves numéricas para la estructura programática referida en los Considerandos 25 y 26 del presente Acuerdo, (CG-UR-RO-FI-F-SF-R-SR-PP-FF-TG-AI) que corresponda a las Unidades Responsables y Responsables Operativos que se transforman o modifican; asimismo que realice la actualización de las referencias en la denominación de la Actividad Institucional, correspondiente a los nombres de áreas afectadas por la reestructura. Lo anterior con el fin de continuar con el proceso de ejecución del Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Las referencias a las denominaciones de las áreas afectadas por la reestructura, mencionadas en los Programas 2022: Institucional de Gestión de la Rama Administrativa, Institucional de Gestión del Servicio Profesional Electoral Nacional, Específico de Derechos Humanos e Igualdad de Género, Específico de Vinculación con Organismos Externos, y el Plan General de Desarrollo 2020-2023, se entenderán referidas a las áreas que asumen las atribuciones respectivas.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos para que proponga a la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, las reformas necesarias que habrán de realizarse a la normativa interna que deriven de la aprobación del presente Acuerdo y que sean competencia de la referida Comisión, con la finalidad de que ésta la someta a consideración del Consejo General.

**OCTAVO.** Se instruye a las áreas ejecutivas, técnicas y con autonomía de gestión del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que, en el término de 120 días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen el proceso de armonización normativa que derive de la aprobación del mismo, salvo la vinculada con la consulta de Presupuesto Participativo y la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria ambas de 2023, que deberán adecuarse previo al 30 de noviembre de 2022.

Para tales efectos, cada área de este Instituto, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberá remitir a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos los archivos digitales de los ordenamientos actualizados, o bien, de nueva creación, precisando, en su caso, los instrumentos normativos que pierdan su vigencia; lo anterior, a efecto de que la referida Unidad Técnica, a través de los canales institucionales conducentes, proceda a realizar las adecuaciones al marco normativo del Instituto, publicado en el apartado de marco jurídico y en el micrositio de transparencia, ambos del sitio institucional de Internet.



**NOVENO.** Se instruye a la Junta Administrativa para que, en ejercicio de sus atribuciones, apruebe el nuevo Manual de Organización y Funcionamiento, así como el nuevo Catálogo de Cargos y Puestos para la Rama Administrativa, ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, conforme a las disposiciones del presente Acuerdo. Se le instruye también para hacer una revisión integral al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como a la normativa interna, cuya aprobación sea de su competencia, para que se realicen las adecuaciones que resulten necesarias por virtud del presente Acuerdo.

**DÉCIMO.** Se instruye a la Junta Administrativa a efecto de que realice la modificación que corresponda a los perfiles del puesto de las titularidades de las Direcciones Ejecutivas de Asociaciones Políticas y Fiscalización; y de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, en tanto, las personas titulares y/o encargadas del despacho continuarán en sus funciones hasta que este Consejo General realice las ratificaciones o designaciones correspondientes.

**DÉCIMO PRIMERO.** Durante el proceso de armonización normativa por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México, las atribuciones y referencias de las áreas que desaparecen, o bien, fueron modificadas, previstas en los ordenamientos jurídicos y formatos vigentes, deberán ajustarse provisionalmente a lo previsto en el Dictamen que obra anexo al presente Acuerdo.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Para la supresión de plazas de estructura y las renivelaciones a la baja, se procederá en los términos que señala el Considerando 41 del presente Acuerdo. En el caso de haber plazas de estructura de nueva creación, éstas se ocuparán de conformidad con los mecanismos previstos en la normativa interna para ello.

**DÉCIMO TERCERO.** Se instruye a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, realizar las acciones que correspondan, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que se implemente la nueva estructura orgánica

funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, materia del presente Acuerdo, en los términos del Dictamen Anexo.

**DÉCIMO CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Administrativa realizar las acciones necesarias para que, en el caso del personal eventual adscrito a las áreas que, por virtud del Decreto de Reforma y la aprobación de este Acuerdo desaparecen, sea adscrito de manera inmediata a las áreas que absorben tales atribuciones.

**DÉCIMO QUINTO.** Se instruye a las áreas ejecutivas, técnicas y con autonomía de gestión que integran el Instituto Electoral de la Ciudad de México que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**DÉCIMO SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva comunicar la aprobación del presente Acuerdo a la Jefatura de Gobierno y al Congreso de la Ciudad de México, para su conocimiento, mediante copia certificada.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar al Instituto Nacional Electoral, mediante copia certificada, la adopción del presente Acuerdo, a efecto de informar de la designación de la Secretaría Administrativa, como órgano de enlace para la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con la normativa aplicable.

**DÉCIMO OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva comunicar el presente Acuerdo a todo el personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante Circular.

**DÉCIMO NOVENO.** Una vez que se apruebe la integración de las Comisiones del Consejo General, y a su vez de la reestructura orgánica funcional de este Instituto Electoral, deberán llevarse a cabo las modificaciones en las conformaciones de los Comités y demás cuerpos colegiados.

**VIGÉSIMO.** Quedan sin efectos las comisiones y/o encargadurías de despacho, respecto de aquellas personas trabajadoras cuya plaza sea objeto de supresión con motivo de la reestructura orgánico funcional. En el mismo sentido, deberán reincorporarse a su unidad administrativa de adscripción aquellas en las que la plaza para la que fue comisionada y/o encargada del despacho sea objeto de supresión. En ambos supuestos la persona deberá ser informada por la Secretaría Administrativa.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión que realice las acciones necesarias, para actualizar la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx), de acuerdo con la nueva estructura orgánica y funcional aprobada mediante el presente Acuerdo.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

**VIGÉSIMO TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo sin su Anexo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera íntegra e inmediata a su aprobación, en los estrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, tanto en oficinas centrales como en sus direcciones distritales y en el portal de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de uno de septiembre de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: +aGGQHSGPJs61IGilj94cXC2WmFFeM7+zg3GM/bKVm0=  
Fecha de Firma: 01/09/2022 11:31:20 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: wOI3zS6m1DFutuXvNv628vxxr7IKFxGdTx+FRXjqy4w=  
Fecha de Firma: 01/09/2022 11:41:27 p. m.